



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) PC 01 PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N.º 431 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 MAYO 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 5637, de fecha 09 de Diciembre 2021, presentado por la Sra. ADELMA ALICIA PALLA DEA, identificado con DNI N° 05063757, y RUC 10050637579, con domicilio legal en el CPM ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, Departamento de MADRE DE DIOS titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. WILLIAM CHIPANA CURIÑAUPA con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-115.

El Informe Técnico N° 082-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/LKA, de fecha 11 de mayo de 2022, con registro de Expediente N° 1676, emitido por el Bach. Ing. LUCAS KROSS AGAPITO, mediante el cual da cuenta y recomienda la aprobación del referido PMFI PC 01 periodo de Ejecución 2020-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El





objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en el año 2014 la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, en el departamento de Madre de Dios, N° **17-TAH/C-OPB-J-072-04**, por una extensión de **649.99** has, ubicado en el sector Muymanu, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios,

Que, mediante Resolución de Sede Operativa N°146-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 11 de diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio correspondiente a la parcela de corta N°01,



y otorga autorización para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, solicitado por la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 5637, de fecha 09 de diciembre del 2021, la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, titular del contrato de concesión de productos diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04, presenta y solicita la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2020-2022), aprobado con RSO N°146-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 11 de diciembre del 2020.

Que mediante carta S/N de fecha 18 de abril de 2022 con expediente N° 1314 la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, presenta el informe de ejecución del aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables periodo 2020-2021.

Mediante Informe Técnico N°020-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-LKA, de fecha 17 de marzo de 2022, con exp. 889, emitido por el Bach. Ing. **LUCA KROSS AGAPITO**, la cual recomienda realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, REFORMULADO solicitado por la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Mediante Acta de coordinación N°008-2022-GOREMAD-GRFFS/UFFFFS-TAH/CFNM, de fecha 10 de marzo de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular al plan de manejo forestal intermedio -PMFI, reformulado de la concesión forestal con fines no maderables N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Mediante Carta N°208 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 10 de marzo del 2022, se solicita al encargado de la sede operativa Tahuamanu, que se notifique al Sr(a). **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, para que realice la inspección ocular a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI reformulado, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Mediante Carta N° 209 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 10 de marzo de 2022, se designa como responsable, Bach. Ing. **LUCAS KROSS AGAPITO**, para realizar la inspección ocular en su concesión castañera el día 18 de marzo del presente año del contrato N°17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 082-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/LKA, de fecha 11 de mayo del 2022, con registro de Expediente N° 1676, emitido por el Bach. Ing. **LUCAS KROSS AGAPITO**, se recomienda Aprobar el PMFI-Reformulado, para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-GRMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Y el TUO de la ley N° 27444-ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución

SE RESUELVE:

Artículo 1° - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N°146-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 11 de diciembre del 2020, presentado por la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N°17-TAH/C-OPB-J-072-04, ubicado en el sector RIO MUYSAMANU, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, Departamento de MADRE DE DIOS.

Artículo 2° - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 649.99 ha, ubicado en el Sector RIO MUYSAMANU, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04, pudiendo realizar la movilización de los



productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025. Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2025.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM del predio (Zona 19 sur, Datum WGS 84)					
Vértice	ESTE	NORTE	Vértice	ESTE	NORTE
1	464638	8697620	10	465465	8701240
2	464638	8697894	11	465788	8701240
3	465251	8697894	12	465836	8700879
4	465181	8699288	13	466348	8701029
5	465223	8699288	14	466881	8700314
6	465223	8700059	15	467069	8699127
7	464956	8700059	16	467201	8698255
8	464956	8700652	17	465955	8697162
9	465208	8700652			

Área de la Concesión 649.99Ha

CUADRO N° 02: VOLUMEN APROBADO DE CASTAÑA. ES CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2021	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	649.99	421	156	10920
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	649.99	421	156	10920
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	649.99	421	156	10920
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	649.99	421	156	10920
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	649.99	421	156	10920

Artículo 3°.- **MODIFICAR**, el art. 03 de la R.S.O N° 146-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFF-TAH, dentro de la parcela de corta N° 01 con una superficie de 221.89 Ha a una superficie 266.73 Ha del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-TAH/C-OPB-J-072-04.

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento del Recurso Forestal Maderable, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 en una superficie de 266.73 ha, del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N.º 17-TAH/C-OPB-J-072-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendarios (2 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N°01:

Coordenadas UTM PC 01(ZONA 19 WGS 84) AREA: 266.73 ha		
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
VI	466120	8699854
V2	466119	8697841
V3	466729	8697841
V4	465955	8697162
V5	464638	8697620
V6	464638	8697894
Y7	465251	8697894



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



V8	465181	8699288
V9	465223	8699288
V10	465223	8699854
Area: 266.73 Has.		

CUADRO N° 04: VOLUMEN Y ESPECIES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N°01

PC 01: 266.73								
N°	Especie		PMFI - PC1 Reformulado 2021					
	Nombre Común	Nombre Científico	DMC	Semill	Ab/Ha.	Aprov.	m3/Ha.	Vol.m3
1	Achigua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	8	0.12	31	0.51	136.871
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth</i>	41	4	0.04	12	0.22	59.584
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	8	0.12	33	0.67	178.853
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana Loes.</i>	41	6	0.11	29	0.79	210.967
5	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	1	0.01	2	0.07	19.530
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm.</i>	41	4	0.09	23	0.42	113.136
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	2	0.00	1	0.03	7.810
8	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum</i>	51	1	0.00	1	0.04	11.220
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerth</i>	64	2	0.03	7	0.38	100.308
10	Mashonaste	<i>Claricia racemosa Ruiz&Pav.</i>	41	8	0.13	34	0.59	157.421
11	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	11	0.17	46	1.57	419.226
12	Palta moena	<i>Persea caerulea (Ruiz & Pav.) Mez</i>	41	1	0.01	2	0.04	11.360
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	5	0.08	21	0.55	147.456
14	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	1	0.00	1	0.04	9.400
15	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	1	0.00	1	0.01	2.720
16	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	31	0.40	106	2.60	693.046
17	Shimbillo colorado	<i>Inga alba (Sw.) Willd</i>	41	1	0.01	2	0.03	8.190
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	6	0.07	19	0.45	120.381
19	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke)</i>	61	12	0.16	44	0.93	247.620
Total				113	1.56	415	9.95	2655.097



Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. ADELMA ALICIA PALLA DEA, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "ALERTA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **ADELMA ALICIA PALLA DEA**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-072-04, ubicado en el sector RIO MUYNAMU, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, Departamento de MADRE DE DIOS., para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.



Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia Regional forestal y de fauna silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodriguez

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° - 2022-GRFFS/OO

Expediente N° : 5637 DE FECHA 09/12/2021
Órgano Emisor : GRFFS/PAS - OPB.
Destinatario : ADELMA ALICIA PALLA DEA (05063757)
Domicilio destinatario : CPM Alerta (Tahuamanu-Tahuamanu-MADRE DE DIOS)
Fecha de Emisión : (19/05/2022)

De conformidad con los Artículos 20° al 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se cumple con NOTIFICAR a usted el(los) acto(s) administrativo(s) o aclaración(es) contenidas en el documento que en copia se adjunta a la presente cédula, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo y N° de Documento : RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°431-2022-GOREMAD-GRFFS
- b) Descripción del Contenido : APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INMTERMEDIO (PMFI).

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:

Nombres y Apellidos : ADELMA ALICIA PALLA DEA

Documento de Identidad : 05063757

Vínculo con Destinatario :

- Administrado
- Familiar (especificar)
- Otro (especificar)

TITULAR

Fecha : 19/05/22 Hora :



Firma

OBSERVACIONES: _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: _____

El notificador que suscribe, en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Art. IV, numeral 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información que he consignado en la presente cédula, es correcta y responde a la verdad de los hechos; asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedad, incluyendo la denuncia por la comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica (Art. 428 y 438 del Código Penal)